



Municipalidad Distrital de
Imperial – Cañete

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2021-MDI

Imperial, 28 de Mayo del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 10, de fecha 27 de Mayo del 2021, Ordenanza Municipal N° 005-2021-MDI, de fecha 08 de abril del 2021, Informe N° 178-2021-GTM-MDI, de fecha 11 de Mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Tributación Municipal, Informe N° 258-2021-GAJ-MDI, de fecha 14 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las Municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Numeral 4) del Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos a través de las Ordenanzas Municipales, de conformidad con sus atribuciones previstas, en los Numerales, 8) y 9) del Artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, y que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar a los tributos;

Que, vista la Ordenanza Municipal N° 005-2021-MDI, que Aprueba El Beneficio Tributario y No Tributario, que tiene por objetivo establecer beneficios para los contribuyentes y administrados del Distrito de Imperial;

Que, mediante Informe N° 178-2021-GTM-MDI, de fecha 11 de mayo del 2021, la Gerente de Tributación Municipal informa que habiéndose iniciado el beneficio tributario el 12 de abril y siendo un tiempo corto para la difusión, y viendo el interés de la población en cancelar sus tributos municipales (impuesto predial y Arbitrios Municipales) así como registrar sus predios en calidad de omisos, propone que se amplíe el Beneficio Tributario y No Tributario hasta el 30 de Junio del presente y de esta manera también será favorable para el incremento de la recaudación para el Cumplimiento de la Meta 2;

Que, mediante Informe N° 258-2021-GAJ-MDI, de fecha 14 de Mayo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente aprobar la propuesta de ampliación del beneficio tributario y no tributario dispuesto mediante Ordenanza Municipal N° 005-2021-MDI, remitido por la Gerencia de Tributación Municipal de la MDI, con Informe N° 178-2021-GTM-MDI, por lo tanto se sugiere remitir la presente y todos sus actuados al despacho de alcaldía, con la finalidad que a través del mismo sea derivado al Pleno del Concejo Municipal, la propuesta de ampliación del beneficio tributario y no tributario en el distrito de Imperial, conforme al análisis jurídico descrito en el presente informe legal;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas en los Numerales 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Mayo de 2021, con votos por **MAYORIA**, de los Miembros del Concejo Municipal;

ACUERDAN:

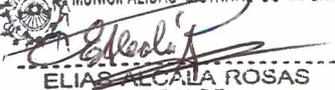
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del ARTICULO CUARTO, de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MDI, de fecha 08 de abril del 2021, para prorrogar el Beneficio Tributario y no Tributario hasta el 30 de Junio del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tributación Municipal, Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

ELIAS ALCALÁ ROSAS
ALCALDE

“Imperial Capital Comercial del Sur Chica”